



## Resolución del Rector por la que se convocan ayudas para primeros proyectos de investigación dirigida a personal investigador de la Universitat Politècnica de València en el marco de ayudas del Vicerrectorado de Investigación (PAID-06-26)

El Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) a través de su Programa de ayudas de apoyo a la Investigación persigue como objetivo fundamental fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico a través de diferentes acciones.

La UPV tiene el sello de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R), estrategia promovida a distintos niveles por la Comisión Europea, y que tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los investigadores y las investigadoras a lo largo de Europa, alineando las acciones con las de la Carta y el Código Europeo del Investigador.

La UPV es, desde 2022, una de las instituciones adheridas a CoARA (*Coalition for Advancing Research Assessment*), coalición Internacional para el Avance de la Evaluación de la Investigación, que pretende impulsar las reformas necesarias para que la evaluación de la investigación se base en criterios cualitativos y con un uso responsable de los indicadores cuantitativos. La nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, incluye un artículo dedicado al *Fomento de la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana*.

En este marco, se pretende financiar acciones que, por un lado, fomenten la Ciencia Abierta. La Política institucional de Acceso Abierto de la Universitat Politècnica de València fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2011 y tiene el fin de “*asegurar la máxima visibilidad de los resultados de investigación, innovación, formación y transferencia de la Universitat Politècnica de València*”. En ella se recomienda a los autores que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas con políticas de acceso abierto que permitan el depósito de los trabajos en repositorios abiertos. En este sentido, los investigadores e investigadoras beneficiarios de estas ayudas adquirirán el compromiso de la publicación de al menos un artículo en una revista con acceso abierto o, alternativamente, la difusión de los resultados derivados de las actividades financiadas por la ayuda en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Por otra parte, en línea con las metas del Plan Estratégico de la UPV 2023-2027 se pretende con esta convocatoria incentivar propuestas que mejoren la relación científica con el tejido social y económico, de forma que serán priorizadas aquellas que consideren la transferencia de conocimiento. En cuanto al impacto esperado de los resultados obtenidos en las propuestas presentadas, se fomentarán aquellas con orientación hacia la internacionalización, con carácter multidisciplinar o interdisciplinar y comprometidas con la implementación de la Agenda 2030 y la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Se valorará también que se incluyan actividades de ciencia ciudadana, contando con la participación activa de los usuarios finales en las actividades del proyecto, y la inclusión de la dimensión de género en la propuesta.





## 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, tecnológica o artística a los investigadores e investigadoras noveles de Universitat Politècnica de València que quieran iniciar una investigación y no dispongan de otras fuentes de financiación. Estas ayudas facilitarán el acceso posterior a convocatorias competitivas, mejorando las oportunidades de liderazgo de investigadores e investigadoras jóvenes.

## 2. Condiciones del programa

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0060100000 de la UPV de la Universitat Politècnica de València, Programa de ayudas para primeros proyectos de investigación, del Presupuesto de la UPV para el 2026, en el que se fija un presupuesto de 380.000 € para esta actuación.

Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado. Para cada una de las propuestas que resulte financiada, la cuantía a conceder se determinará de acuerdo con los criterios de evaluación y selección, desde un mínimo de 6.000 € hasta un máximo de 12.000 €, por un período de 12, 18 o 24 meses desde la fecha de concesión.

La ayuda se destinará a financiar:

- Gastos de funcionamiento: infraestructura científico-técnica, material fungible, gastos de inscripción a seminarios, conferencias o congresos de carácter científico y otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de viajes asociados al proyecto.

Se aplicarán los siguientes límites en los porcentajes solicitados para cada concepto:

- 30 % material inventariable
- 20 % material fungible
- 50% Difusión y transferencia
- 30 % viajes (colaboración con otros investigadores o investigadoras relacionada con el proyecto o asistencia e inscripción a conferencias en las que se presentan resultados).
- 40 % otros gastos

No serán subvencionables las retribuciones de personal, ni los gastos correspondientes a mobiliario ni de material de uso exclusivamente administrativo.



### 3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda:

- 1) Las personas miembros doctores del Personal Docente e Investigador a tiempo completo de la Universitat Politècnica de València.
- 2) El personal investigador que tenga vinculación contractual postdoctoral con la Universitat Politècnica de València, mediante un contrato de acceso de personal investigador doctor o un contrato de investigador distinguido (regulados por los artículos 22 y 23 respectivamente, de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación). Podrán también solicitar estas ayudas las personas contratadas con un contrato de actividades científicas (artículo 23bis de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), siempre que tanto su contrato como la convocatoria en el marco de la cual ha sido contratada, sean compatibles con solicitar como IP un proyecto de investigación. La vinculación contractual con la UPV debe mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
- 3) Personas que tengan la capacidad investigadora reconocida según lo indicado en el artículo 3.1.3 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011 y 15 de diciembre de 2016. Deberán contar con el visto bueno de la estructura de investigación a la que estén adscritos y del Vicerrectorado con competencias en la materia.

La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal para contratación en la UPV cumpliendo los requisitos anteriores se considerará vinculación suficiente. De forma similar, se considerará como vinculación suficiente la expectativa de renovación del contrato vigente en el momento de presentación de la solicitud.

La persona solicitante deberá constar en la solicitud como Investigador Principal (IP) del proyecto solicitado. Además, la persona solicitante deberá cumplir el requisito de no haber liderado nunca un proyecto de investigación competitivo financiado con fondos públicos (incluidos los financiados a nivel institucional por la UPV), a la fecha de la resolución definitiva de concesión de la presente convocatoria. La persona solicitante deberá declarar en el impreso de solicitud si es el investigador principal de algún proyecto de otras convocatorias públicas que hubiera sido solicitado y cuya convocatoria aún no hubiera sido resuelta en el momento de la solicitud.

La solicitud deberá incluir, además de la persona solicitante, un Equipo Investigador, formado por un mínimo de 2 miembros adicionales, inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación. No se admitirán altas de nuevos participantes con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. El Equipo deberá tener una composición equilibrada en cuanto a género.



La persona solicitante y el resto de personas miembros del equipo de investigación no podrán participar en más de un proyecto de esta convocatoria.

#### 4. Formalización de solicitudes

La formalización de solicitudes se realizará a través de la aplicación informática Xaló, que se encuentra en la intranet, opción “Primeros proyectos” dentro del menú de “Gestión de la actividad de investigación y transferencia”, o directamente en la URL <https://aplicat.upv.es/xalo-app/>. La aplicación se abrirá al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)).

Para efectuar dicha presentación es necesario hacer clic sobre el botón presentar (no basta con guardar la información y documentación subida). Entonces el estado de solicitud cambiará de borrador a presentada. Una vez presentada la solicitud no se puede modificar ningún dato ni subir más documentación.

Las personas solicitantes tendrán que introducir los datos de la solicitud y la relación de los participantes en el proyecto de investigación mediante la aplicación. Además, deberán subir al módulo de documentación la siguiente **documentación en formato pdf**:

1. Declaración responsable de no haber participado como Investigador Principal en ningún otro proyecto financiado con fondos públicos, y en el que se haga constar si la persona solicitante figura como investigador principal de algún proyecto de otras convocatorias públicas que hubiera sido solicitado y cuya convocatoria aún no hubiera sido resuelta (Impreso 1: Declaración responsable).
2. El *curriculum vitae* abreviado referido al período entre 2020 y 2026 de la persona IP del proyecto (consultar las en el documento Impreso 2: CVA, los casos de ampliación a este período).
3. La memoria científico-técnica y el presupuesto del proyecto según el modelo (Impreso 3: Memoria y presupuesto).
4. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir el *pdf* de la solicitud de autorización enviada al Comité de Ética en Investigación de la UPV. El modelo de solicitud de autorización se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación → Comité de Ética en Investigación de la UPV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/info/708238normalc.html>). La autorización del Comité es un requisito para la aprobación del proyecto.
5. Impacto ambiental esperado como resultado de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto (Impreso 4: Impacto ambiental). Adicionalmente, aquellas investigaciones de las



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

que previsiblemente se puedan derivar impactos ambientales de consideración, incluirán en la memoria el correspondiente estudio de impacto ambiental.

6. Aquellos proyectos entre cuyas actividades tenga una marcada relevancia la participación ciudadana, deberán aportar el formulario correspondiente (Impreso 5: Ciencia ciudadana). Cumplimentar este formulario es requisito para que el proyecto pueda optar a ser financiado entre las tres ayudas reservadas para propuestas que incluyan actividades de ciencia ciudadana.

7. Aquellas personas que necesiten justificar la expectativa de nombramiento, contratación o renovación de contrato, deberán adjuntar el documento firmado por la persona responsable de su estructura o de la contratación, en su caso.

Toda la documentación se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación ([www.upv.es/vinv](http://www.upv.es/vinv)).

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación y finaliza el día **20 de julio de 2026 a las 14:00 horas**.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## **5. Instrucción. Proceso de admisión de solicitudes**

La Vicerrectora de Investigación realizará la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). Las personas solicitantes podrán, en el caso de error subsanable, exclusión u omisión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. Evaluación y selección de solicitudes

Se solicitará a la AVAP, AEI u otra agencia de evaluación externa experta, o un comité de expertos, un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas. Este informe se plasmará en una evaluación de cada solicitud según los criterios descritos a continuación con una puntuación máxima de 100 puntos. Dicha evaluación científico-técnica atenderá 3 criterios específicos:

1. **Equipo de investigación (Hasta 30 puntos: 18 puntos el IP, 6 puntos la actividad investigadora del Equipo Investigador, 6 puntos apoyo de personal contratado predoctoral en formación y personal senior):** Se valorará la capacidad del Investigador principal (hasta 18 puntos) para la realización de las actividades programadas, teniendo en cuenta: contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto, participación en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, colaboración con grupos internacionales traducida en participación en proyectos o coautoría de publicaciones, la experiencia en transferencia de tecnología y la capacidad formativa acreditada por los resultados de formación de predoctoral previa o dirección de trabajos académicos.

Se valorará positivamente que los grupos cuenten con algún investigador o investigadora con contrato como predoctoral en formación (3 puntos), pero que a su vez tengan el apoyo de algún investigador o investigadora senior (3 puntos). El Equipo deberá tener una composición equilibrada en cuanto a género. Aquellas solicitudes cuyos equipos no tengan una composición equilibrada deben motivarlo atendiendo tanto al desequilibrio en las distintas áreas de la Agencia Estatal de Investigación (ver anexo I), como a la situación en la estructura correspondiente en la UPV.

La valoración de las personas miembros del Equipo de Investigación (exceptuando la persona IP) se realizará utilizando el VAIP, empleando el promedio del VAIP 2024 [suma del VAIP 2024 de los miembros del equipo excepto el IP/nº de miembros]. Para asignar la valoración (máximo 6 puntos), se adjudicará el valor 0 al valor menor del VAIP promedio entre las solicitudes y el valor máximo, 6, al percentil 97,5 del VAIP 2024 del PDI de la UPV (386,267 puntos). El valor correspondiente a cada solicitud para los miembros del equipo se asignará de modo proporcional a su puntuación entre los valores mínimo y máximo citados.



## 2. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto. (Hasta 30 puntos):

- i. Calidad: Se valorará la claridad en la definición del estado del arte y de los objetivos específicos, la novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud.
- ii. Viabilidad: Se valorará la adecuación del diseño de la investigación y plan de trabajo y metodología en relación al objetivo global del proyecto, los recursos disponibles para la ejecución de las actividades propuestas, la correcta distribución de tareas entre los distintos miembros del equipo y la adecuación del presupuesto solicitado a las actividades planteadas y los objetivos a alcanzar.

## 3. Proyección e impacto económico y social esperables del proyecto (Hasta 40 puntos):

En relación a la propuesta y los resultados esperados de la misma se valorará: el plan de difusión de resultados en publicaciones, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros, el plan de difusión de los resultados a la sociedad, la internacionalización, el impacto esperado en el ámbito de la UPV, el carácter multidisciplinar o interdisciplinar de la propuesta, la planificación de actividades que generen valorización y transferencia de resultados y el alineamiento de la propuesta con los ODS. Se valorará la participación activa de los usuarios finales en las actividades del proyecto (ciencia ciudadana) y la inclusión de la dimensión de género en la propuesta.

Para poder ser susceptible de ayuda será necesario que la propuesta obtenga en cada criterio, 1, 2 y 3, una puntuación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima, es decir 15, 15 y 20 puntos respectivamente, así como una puntuación total superior a 60 puntos. A partir del listado ordenado de solicitudes y una vez determinado el número de solicitudes susceptibles de ayuda en función de los recursos disponibles, se asignarán todas menos tres, que se reservarán para una segunda fase de asignación entre aquellas propuestas que, no resultando financiadas en la primera fase, incluyan actividades de ciencia ciudadana (la asignación de estas últimas se describe en el punto 6.4).

La Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad, aprobará la relación de solicitudes propuestas para financiación en las dos fases. En esta primera fase se priorizarán los proyectos en función del resultado de la evaluación de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 y se realizará la propuesta de financiación, mediante la asignación de las ayudas correspondientes en función de los recursos disponibles. La Subcomisión, tendrá en cuenta el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos de investigación de la Universitat Politècnica de València. Por ello, se establece un mínimo de tres ayudas por cada una de los ámbitos detallados a continuación (pueden consultarse las subáreas en <https://www.aei.gob.es/areas-tematicas/areas-tematicas>):



Ámbito	Áreas
1	Biociencias y biotecnología
	Biomedicina
2	Ciencias agrarias y agroalimentarias
3	Ciencias físicas
	Ciencias matemáticas
4	Ciencias y tecnologías químicas
5	Ciencias sociales
	Derecho
	Economía
6	Ciencias y tecnologías de materiales
7	Ciencias y tecnologías medioambientales
8	Cultura: filología, literatura y arte
	Estudios del pasado: historia y arqueología
	Mente, lenguaje y pensamiento
9	Energía y transporte
10	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad
11	Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Estas tres ayudas asignadas por ámbito se dotarán con un máximo de 12.000, 9.000 y 6.000 €, respectivamente, por orden de puntuación dentro del ámbito correspondiente. A continuación, se repartirá una ayuda adicional por ámbito entre los que hayan recibido más solicitudes, dotadas cada una de ellas con un máximo de 6.000 €. En caso de que sea necesario deshacer un empate en cuanto a número de solicitudes recibidas por parte de dos o más ámbitos, se empleará como criterio la puntuación obtenida como resultado de la valoración de las solicitudes. En el caso de que quede presupuesto por asignar, se volverá a aplicar el criterio descrito previamente de asignación de las ayudas en los distintos ámbitos, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas.

4. Tras la asignación de las ayudas anteriores, entre las solicitudes susceptibles de ser financiadas, aquellas que no hayan resultado propuestas para financiación y que incluyan actividades de ciencia ciudadana (y hayan, por tanto, cumplimentado el Impreso 5), se evaluarán adicionalmente según los siguientes criterios:

i. La calidad de las actividades (40 puntos): Se valorará la calidad de las actividades de ciencia ciudadana, la justificación de las mismas en el contexto del proyecto, la metodología y la adecuación entre el diseño de las actividades y los objetivos de las mismas.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

ii. El alcance de las actividades (30 puntos): Se valorará la orientación de las actividades al público al que se dirige el proyecto. Además, se valorará que como fomento de la ciencia inclusiva se involucre a colectivos sociales normalmente alejados de este tipo de acciones.

iii. Estrategia y plan de comunicación (30 puntos): Se valorará que exista un plan de comunicación que fomente la implicación de la ciudadanía y que la estrategia sea adecuada al tipo de público al que va dirigida la acción. Se valorará que exista un plan de comunicación de los resultados generados durante el proyecto.

La puntuación asignada a estas solicitudes se calculará como:  $50 \% (6.1 + 6.2 + 6.3) + 50 \% 6.4$

Esta valoración solo se empleará en el caso de las solicitudes no financiadas en la primera fase y que incluyan actividades de ciencia ciudadana.

Las tres ayudas reservadas para las solicitudes no financiadas en la primera fase y que incluyan actividades de ciencia ciudadana, se asignarán por orden de puntuación, atendiendo a la valoración descrita previamente en este mismo punto (6.4). Estas tres ayudas se dotarán con un máximo de 6.000 €.

En cualquier caso, la Subcomisión de I+D+I tendrá en cuenta la adecuación de las solicitudes al carácter de la convocatoria.

Finalizada la valoración de todas las solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá el listado priorizado de solicitudes propuestas para financiación, así como el listado priorizado de solicitudes no financiadas (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Las personas solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional. Transcurrido el plazo de diez días hábiles, y vistas las alegaciones que correspondan, el VINV elevará una propuesta motivada de resolución definitiva al Rector para su firma y aprobación.

## 7. Resolución de concesión

Corresponde al Rector la concesión o denegación de la ayuda. La resolución del Rector se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para confirmar la aceptación de la ayuda, con la advertencia de que, si no lo hiciesen, se considerará que renuncian a la ayuda.

La resolución definitiva de concesión incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el párrafo anterior, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. Incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos que financien las mismas actividades.

Aquellas personas solicitantes que, habiendo recibido una ayuda con cargo a la presente convocatoria, reciban una subvención con cargo a otra en la que se establezca incompatibilidad, no podrán imputar más gastos para el desarrollo de actividades a la presente ayuda a partir de la fecha de concesión definitiva de la segunda.

El empleo de la ayuda para cubrir gastos de publicación es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida para financiar la misma publicación, incluyendo la financiación mediante los acuerdos transformativos firmados entre ciertas editoriales y la UPV. Las personas beneficiarias de esta ayuda sí podrán beneficiarse de los descuentos disponibles para los autores adscritos a la UPV por los acuerdos suscritos entre la UPV y determinadas editoriales (<https://poliscience.blogs.upv.es/acceso-abierto/publicacion-en-acceso-abierto/acuerdos-editoriales/#APC>).

## 9. Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, mediante el registro de la siguiente documentación:

1. Memoria científico-técnica que contenga el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y la producción científica a la que haya dado lugar. En dicha producción debe aparecer la siguiente frase (o similar): "Financiado con Ayuda a Primeros Proyectos de Investigación (PAID-06-26), Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

València (UPV)". Se deberá incluir copia de la primera página, y de la página en la que aparezca la frase anterior, de cada publicación.

2. Justificación económica de los gastos totales ejecutados en el proyecto, presentando el "Listado de Gastos por Modelo" de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

En el momento de presentación de la justificación se podrá solicitar una prórroga de seis meses (formato normalizado Solicitud\_prorroga) a efectos de la financiación de la publicación y de la justificación económica de los gastos derivados de la difusión de los resultados obtenidos en las actividades planteadas, bien en una revista con acceso abierto, bien mediante publicación en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al VINV en un plazo no superior a un mes desde la finalización del período de la ayuda. Los grupos que soliciten prórroga, dispondrán de 6 meses adicionales para la justificación, exclusivamente, de los gastos de difusión.

La no presentación de la documentación de justificación o el hecho de que la misma no sea correcta, serán motivo de devolución de la parte no justificada o de la parte cuya justificación no sea correcta.

## 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal de las personas beneficiarias, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Además, los investigadores e investigadoras cuya solicitud resulte financiada por estas ayudas se comprometen a:

- Adquirir el compromiso de tener aceptado, al menos, un artículo en una revista con política de acceso abierto que permita el depósito de los trabajos en repositorios abiertos (siguiendo las recomendaciones de la Política institucional de la UPV aprobada por consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011), durante el período de duración de la ayuda (o durante su prórroga). El gasto derivado de la publicación se podrá financiar con la ayuda concedida. Alternativamente, se podrá cumplir el requisito mediante la financiación de la difusión de resultados derivados de las actividades realizadas en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.
- Las personas beneficiarias deberán hacer constar en las publicaciones científicas que se deriven de la ayuda recibida la siguiente frase: "Financiado con Ayuda a Primeros Proyectos de Investigación (PAID-06-26, Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV))".

## 11. Información respecto a los datos recogidos

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de





las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de los mismos es la UPV. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para tratarlos de forma automatizada. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

La persona solicitante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

## 11. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Valencia, a la fecha de la firma

Rector Universitat Politècnica de València

Fdo.: José E. Capilla Romá



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO I. Desequilibrio por razón de género por áreas temática de la Agencia Estatal de Investigación (fuente: [https://dogv.gva.es/datos/2025/07/02/pdf/2025\\_24748\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2025/07/02/pdf/2025_24748_es.pdf) Elaborado por la GVA a partir de los datos disponibles del Sistema Agregado de Información Universitaria).

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	% MUJERES	% HOMBRES	SESGO DE GÉNERO
EYT / Energía y transporte	14,5 %	85,50 %	35,50
TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones	17,23%	82,8 %	32,77
MAT / Ciencias y tecnologías de materiales	27,65 %	72,34 %	22,35
PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	23,38%	76,61 %	26,62
CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales	27,6%	72,42%	22,4
FIS / Ciencias físicas	27%	73,04 %	23
PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología	34,14%	66,46 %	15,86
MLP / Mente, lenguaje y pensamiento	36,36 %	63,63 %	13,64
PSI / Psicología	70,54 %	29,45%	20,55
MTM / Ciencias matemáticas	35,64 %	64,35%	14,36
ECO / Economía	39,80 %	60,20%	10,20
DER / Derecho	45,45%	54,54%	4,55
CSO / Ciencias Sociales	45,61 %	54,39%	4,39
CTQ / Ciencias y tecnologías químicas	45,00 %	55,02 %	5,00
FLA / Cultura: Filología, literatura y arte	56,03%	43,7 %	6,34
EDU / Ciencias de la educación	48,03 %	52 %	1,97
BIO / Biociencias y biotecnología	49 %	51 %	1,00
CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias	48,5 %	51,53%	1,5
BME / Biomedicina	53,75 %	46,24 %	3,76